

Suspenden la aplicación del SPOT al traslado de azúcar

Lima, lunes 2 de mayo de 2022

Alerta Tributaria

SUSPENDEN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) CON EL GOBIERNO CENTRAL AL TRASLADO DE AZÚCAR

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000078-2022/SUNAT, publicada el 01 de mayo de 2022, se estableció la suspensión de la aplicación del SPOT al traslado de azúcar.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Suspender la aplicación del SPOT, al traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV, del azúcar comprendido en las subpartidas nacionales 1701.14.00.00 y 1701.99.90.00.

¿A quiénes se aplica?

A quienes trasladen fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta afecta con IGV.

¿De qué manera los afecta?

La suspensión regirá mientras se mantenga vigente la exoneración del IGV dispuesta por la Ley 31452 a la venta en el país e importación del azúcar (subpartidas nacionales 1701.14.00.00 y 1701.99.90.00).

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigor desde el día de su publicación, esto es, el 01 de mayo de 2022.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia N° 000078-2022/SUNAT](https://www.sunat.gob.pe/estudios/resoluciones/000078-2022/SUNAT)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.